

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE  
MONREAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018**

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta:**

D.<sup>a</sup> María Izaskun Zozaya Yunta

**Concejales:**

D. Juan Ignacio Labiano Lezaun

D. Jesús M<sup>a</sup> Erburu Anchaño

D. José María Lorenzo Napal

D.<sup>a</sup> María Isabel Azpíroz Cilveti

D. Francisco Javier Mateo Zabalza

D.<sup>a</sup>. Ana Isabel Hernández Perez

**Excusa Asistencia:**

**Secretaria:**

D.<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> León Gárriz

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Monreal, siendo las dieciocho horas del día 12 de diciembre de 2018, se reunió el Ayuntamiento de Monreal en sesión ORDINARIA debidamente convocada al efecto bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D.<sup>a</sup> IZASKUN ZOZAYA YUNTA, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria del Ayuntamiento.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.**

La Sra. Presidenta pregunta si alguien desea hacer alguna observación sobre los borradores de las actas de las sesiones de 12 de septiembre y 10 de octubre y la Sra. Hernandez, del G.M. Eh Bildu manifiesta que en el punto 2 del acta de 10 de octubre relativo al presupuesto comentaron que dudaban, en relación a la obra de cubrición del frontón, de si las ventanas de los vecinos se podían cerrar por lo que se rectifica dicha acta incorporando este comentario, por lo que donde dice "Los concejales de Bildu manifiestan su desacuerdo con la acometida de la obra por no ser necesaria y tener otro frontón cubierto" debe decir "Los concejales de Bildu manifiestan su desacuerdo con la acometida de la obra por no ser necesaria y tener otro frontón cubierto y dudan de si se pueden cerrar las ventanas de los vecinos"

A continuación las actas son aprobadas, procediéndose a su firma.

**2.- Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión.**

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Sra. Alcaldesa desde la última sesión, cuyo resumen es el siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 192 DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, D. <sup>a</sup> IZAKUN ZOZAYA YUNTA por la que realiza la liquidación de la contribución territorial del Parque Eólico de Monreal para el año 2018.**

RESOLUCIÓN 217/2018 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se acuerda conceder licencia de obras para despliegue FIBRA OPTICA A CONSULTORIO Y ESCUELAS.

RESOLUCIÓN 218/2018 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se acuerda conceder licencia de obras para RETIRADA DE ACERA EN POSICIÓN 6 - PARQUE EXPERIMENTAL LAS BALSAS - SIERRA DE ALAIZ.

RESOLUCIÓN N° 219/2018 DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DE AUTORIZACION ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS A EKISOAIN.

RESOLUCIÓN N° 220/2018 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se acuerda denegar el otorgamiento de tarjeta de aparcamiento para discapacitados a favor de José María Lasheras San Martín.

RESOLUCIÓN N° 221/2018 de 14 de septiembre de 2018, de la ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, D.ª IZASKUN ZOZAYA YUNTA por la que se acuerda adjudicar el contrato de Obras de "Adecuación del lavadero como centro de visitantes".

El Sr. Mateo, del G.M. Eh Bildu pregunta si en las obras están incluidas las ventanas y la Sra. Alcaldesa contesta que están incluidas todas las obras que contempla el proyecto

RESOLUCIÓN N° 222/2018 de 14 de septiembre de 2018, de la ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, D.ª IZASKUN ZOZAYA YUNTA por la que se acuerda adjudicar el contrato de Obras de "Eliminación de barreras arquitectónicas e implantación de Ascensor en el edificio del Ayuntamiento".

RESOLUCIÓN N° 223/2018 de 28 de SEPTIEMBRE, de la ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, D.ª IZASKUN ZOZAYA YUNTA por la que se acuerda adjudicar las obras de "ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS EN MONREAL/ELO".

RESOLUCION N° 224/2018 de 1 de octubre de 2018, por la que se concede licencia de obras en la vivienda plaza del Mercado n° 9 del polígono 4 parcela 446 promovida por Raquel Urra Vergara.

RESOLUCIÓN 225/2018 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se concede la subvención a Dª. AROA ESCUJURI FERNANDEZ para los gastos de funcionamiento de la guardería de Monreal durante el año 2018.

RESOLUCIÓN 226/2018 DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, por la que se requiere a Lacunza Hnos. S.L. la modificación de la certificación final de las obras de Reurbanización de la Plaza de la Chantrea por no ajustarse al Proyecto.

RESOLUCION N° 227 de 5 de octubre de 2018, por la que se concede licencia de obras a BORDA UGALDE FERMIN para ejecución muro de piedra en zona sur de parcela en Camino de Salinas n° 4 de Monreal.

RESOLUCION N° 228 de 15 de octubre de 2018, por la que se concede licencia de obras a OBRAS Y SERVICIOS TEX S.L. para derribar torre de ensayos de

generadores eólicos sita en parcela catastral 14 del polígono 5 de Monreal promovido por SIEMENS GAMESA ENERGY INNOVATION AND TECHNOLOGY S.L.

RESOLUCION N° 229 de 15 de octubre de 2018, por la que se acepta la Resolución del Defensor del Pueblo de Navarra de 8 de octubre al expediente Q18/658.

RESOLUCION N° 230 de 26 de octubre de 2018, por la que se concede licencia de obras a CENER. para Obra Civil y Reposición de Aerogenerador SG4.X 145 en Posición 2 sito en parcela catastral 14 del polígono 5 de Monreal promovido por SIEMENS GAMESA ENERGY INNOVATION AND TECHNOLOGY S.L.

RESOLUCION N° 231 de 06 de noviembre de 2018, por la que se concede licencia de obra a FERNANDO IBARROLA SALAS para arreglo de gotera del tejado en vivienda sita en c/ Las Eras n° 11 de Monreal.

RESOLUCION N° 232 de 14 de noviembre de 2018, por la que se concede licencia de obras a MANCOMUNIDAD DE COMARCA DE PAMPLONA para obras de APERTURA DE ZANJA/REPARACION DE AVERIA sito en parcelas 123 y 141 del polígono 4 de Monreal.

RESOLUCIÓN N° 233/2018 de 14 de noviembre, de la ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, D.ª IZASKUN ZOZAYA YUNTA por la que se acuerda adjudicar las obras de "SUSTITUCION DE ALUMBRADO DEL CAMINO DE ALZORRIZ".

### 3.- Modificaciones presupuestarias n°9 a 14 de 2018.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que las modificaciones n° 9, 10, 11, 12, 13 y 14 se deben a pequeños desajustes en la ejecución del presupuesto y que todas son financiadas o bien por mayores ingresos o por disminución de otras partidas, sin utilizar el remanente de tesorería.

La Sra. Alcaldesa lee las modificaciones presupuestarias que, previamente informadas por intervención, se someten a aprobación del pleno que son las siguientes:

#### **Modificación presupuestaria 9/2018: suplemento de crédito.**

##### **Incremento de Gastos:**

BOLSA 1 1 2		
PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
1 1510 2200002	MATERIAL Y PLANTAS CALLES Y JARDINES	500,00 €
1 1522 2120001	ACONDICIONAMIENTO INMUEBLES	3.000,00 €
1 1601 22101	AGUA APRISCO	2.000,00 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.500,00 €</b>

##### **Financiación**

BOLSA 1 7		
PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
1 75040	SUBVENCION ADECUACION COLEGIO	5.500,00 €
	<b>TOTAL FINANCIACION</b>	<b>5.500,00 €</b>

**Modificación presupuestaria 10/2018: suplemento de crédito.****Incremento de Gastos:**

BOLSA 1 3 2		
PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
1 3410 22740	ORGANIZACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EXTREME	2.750,00 €
1 3232 2120001	REVISION ANUAL EXTINTORES	150,00 €
1 3232 22100	LUZ ESCUELAS	500,00 €
1 3380 2262001	ORGANIZACIÓN ACTIVIDADES FIESTAS	3.500,00 €
1 3380 2262002	ORGANIZACIÓN ACTIVIDADES NAVIDAD	2.000,00 €
1 3380 2262003	COMIDA Y CENA POPULAR FIESTAS	1.750,00 €
1 3410 22100	LUZ INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.000,00 €
1 3410 22101	AGUA INSTALACIONES DEPORTIVAS	500,00 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>13.150,00 €</b>

**Financiación**

BOLSA 1 3		
PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
1 33200	CANON VUELO TELEFONICA Y ELECTRICAS	1.500,00 €
1 3999001	INSCRIPCIONES COMIDA POPULAR	1.150,00 €
1 3999002	EXPROPIACION F.O. HIGA DE MONREAL	10.500,00 €
	<b>TOTAL FINANCIACION</b>	<b>13.150,00 €</b>

**Modificación presupuestaria 11/2018: crédito extraordinario.****Incremento de Gastos:**

BOLSA 1 3 6		
PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
1 3420 62300	MAQUINARIA E INSTALACIONES TECNICAS	3.000,00 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.000,00 €</b>

**Financiación**

BOLSA 1 9 2		
PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
1 9200 2030001	MAQUINARIA Y UTILLAJE	-3.000,00 €
	<b>TOTAL FINANCIACION</b>	<b>-3.000,00 €</b>

**Modificación presupuestaria 12/2018: suplemento de crédito.****Incremento de Gastos:**

BOLSA 1 9 2		
-------------	--	--

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
1 9200 2120001	CONSERVACION Y REPARACION INMUEBLES	2.500,00 €
1 9200 2270601	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	5.000,00 €
1 9250 22103	LUZ EDIFICIO MULTIUSOS	1.000,00 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>8.500,00 €</b>

**Financiación**

BOLSA 1 4		
PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
1 45000	FONDO HACIENDAS LOCALES	8.500,00 €
	<b>TOTAL FINANCIACION</b>	<b>8.500,00 €</b>

**Modificación presupuestaria 13/2018: crédito extraordinario.**

**Incremento de Gastos:**

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
1 4910 6090002	CANALIZACIONES FIBRA OPTICA CASA CONSISTORIAL MONREAL	5.000,00 €

**Financiación**

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
1 4500 6090005	ADQUISICION ANTIGUO CENTRO MEDICO	-5.000,00 €

**Modificación presupuestaria 14/2018: crédito extraordinario.**

**Incremento de Gastos:**

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
1 2318 78200	SUBVENCION OBRAS EL CENTRO	3.500

**Financiación**

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
1 4500 6090005	ADQUISICION ANTIGUO CENTRO MEDICO	-3.500,00 €

A continuación la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 y 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, por los votos a favor de los cinco concejales del equipo de gobierno y las dos abstenciones de los concejales de la oposición, acuerda:

Aprobar inicialmente las modificaciones presupuestarias nº 9 a 14 de 2018 y someterlas a exposición pública de 15 días hábiles en el B.O.N. y tablón municipal a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar los expedientes y formular reclamaciones oportunas.

**4.- Revisión de la Ponencia de Valoración.**

Visto que la Ponencia de Valoración se debe adaptar a la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra y a su Reglamento de desarrollo y modificaciones realizadas hasta la fecha de hoy.

Visto que la Ponencia de Valoración Municipal actualmente en vigor se aprobó el 29 de diciembre de 2000 y han transcurrido más de cinco años que es el plazo establecido en el art. 35 de la Ley Foral antes mencionada para proceder a la revisión de la misma, la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de Revisión de la Ponencia de Valoración Municipal y solicitar un presupuesto a Tracasa puesto que parte de los trabajos de actualización de la Ponencia los realizaron en 2015 pero no se aprobaron.

Segundo.- Solicitar al Servicio de Riqueza Territorial que al amparo de lo establecido en el art. 36.1 de la LF 12/2006 del RRTC nos faciliten cuanta información obre a su disposición y pueda ser relevante para la correcta elaboración del Proyecto de Revisión de la Ponencia.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Riqueza Territorial y a la Empresa TRACASA para que inicie dicho expediente.

### **5.- Adjudicación de la corraliza nº 3.**

Visto que la corraliza nº 3 fue objeto de renuncia por su adjudicatario el 30 de octubre de 2017.

Resultando que celebradas, respectivamente, las 1ª y 2ª subastas en marzo y abril de 2018, éstas quedaron desiertas por falta de licitadores.

Habiéndose realizado una nueva valoración de la Corraliza nº 3 por Sielba Ingeniería del Medio Rural en mayo de 2018, se procedió mediante acuerdo de pleno de 13 de junio de 2018 a aprobar el nuevo pliego de condiciones conforme a la nueva valoración y se inició el procedimiento de adjudicación vecinal directa.

Habiendo quedado desierta la adjudicación directa se realizaron la 1ª y 2ª subastas quedando estas también desiertas.

Resultando que ni contra los actos de subasta ni contra ningún otro extremo se formularon reclamaciones de ninguna clase y que con fecha 5 de diciembre de 2018 se solicitó por D. Eduardo Biurrun Urrestarazu, la adjudicación directa de la corraliza.

Examinada la única oferta válida presentada hasta la fecha, formulada por D. Eduardo Biurrun Urrestarazu, por la cantidad de 500 EUROS anuales sin incremento de IPC, y de conformidad con lo establecido en el artículo 143.1 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra la Corporación por unanimidad, ACUERDA:

1.- Adjudicar definitivamente, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base a las mencionadas subastas, a Eduardo Biurrun Urrestarazu la corraliza nº 3 en la cantidad de **QUINIENTOS (500) EUROS anuales fijos (sin incremento del IPC)**. El plazo de adjudicación será hasta el 31 de diciembre de 2021.

2º.- Requerirle para que, en plazo de 15 días a partir de la notificación del presente acuerdo, preste fianza definitiva de 150 euros de conformidad con la base 7ª del pliego que quedará en depósito en el Ayuntamiento hasta el final del plazo de adjudicación.

3º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, quien deberá firmar el acuse recibo y conformidad, con lo que quedará formalizado el contrato de arrendamiento.

### **6.- Preauditoría Energética realizada por Nasei Ingeniería S.L.**

La Sra. Alcaldesa explica que se encargó a Nasei Ingeniería S.L. la realización de una preauditoría energética puesto que para poder optar a diversas ayudas había que tenerla realizada y aprobada por lo que propone su aprobación. Asimismo manifiesta que en base a dicha auditoría se elaboró el presupuesto de renovación de alumbrado para 2019.

A continuación la Corporación por los votos a favor de todos los concejales salvo la abstención del Sr. Mateo acuerda:

Aprobar la Preauditoría Energética redactada por Nasei Ingeniería S.L., con fecha de entrada de 31 de agosto de 2018.

### **7.- Tipos de gravamen para el ejercicio 2019.**

La Sra. Alcaldesa propone la congelación de los tipos de gravamen y manifiesta que en 8 años no se han incrementado pero que igual habrá que plantearlo a futuro porque el Ipc sube.

A continuación interviene la Sra. Hernandez y manifiesta que quiere proponer que se estudie la posibilidad de establecer un impuesto a las viviendas desocupadas puesto que hay muy pocas viviendas o locales para alquilar e incluso vender y ha habido gente interesada en vivir en Monreal que se ha ido a Pamplona.

La Sra. Azpiroz manifiesta que hay viviendas pero que el problema es el precio elevado. El Sr. Labiano pregunta si se refiere también a las casas que son 2ª residencia y la Sra Hernandez dice que solo afectaría a la 1ª vivienda para intentar que se ocupen viviendas que están desocupadas e informa de que se puede establecer un recargo de hasta el 50% sobre la contribución urbana.

La Sra. Alcaldesa dice que no hay problema para acceder a vivienda en venta o alquiler y que considera la propuesta incongruente porque hasta ahora el consistorio no ha tenido afán recaudatorio y que para atraer gente en vez de poner otro impuesto será mejor revisar los que ya existen en todo caso y adoptar otras medidas como promover vivienda protegida, sin perjuicio de reflexionar sobre la propuesta.

De conformidad con lo establecido en la vigente Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, la Corporación, por unanimidad ACUERDA:

1º.- Aprobar y mantener los tipos de gravamen del I.C.I.O., Plusvalía y la contribución territorial que había el año anterior y que son los que se establecen a continuación:

- **Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:**

- En obras con proyecto técnico visado: 4% del presupuesto de ejecución material, con los siguientes importes mínimos:  
Para nueva planta y rehabilitación total: 900,00 euros metro cuadrado construido.

Para reformas de edificios y acondicionamiento de locales, que implique albañilería, instalaciones y acabados: 600,00 euros metro cuadrado de ejecución.

- En obras sin proyecto técnico visado: 4% del presupuesto, con un importe mínimo a liquidar de 50,00 euros.

- **Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:**

1.- coeficientes máximos establecidos en la Ley Foral 19/2017 de 27 de diciembre por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra que son los siguientes:

- 0,63 Igual o superior a 20 años.

- 0,58 19 años.
- 0,51 18 años.
- 0,36 17 años.
- 0,21 16 años.
- 0,06 15 años.
- 0,06 14 años.
- 0,06 13 años.
- 0,06 12 años.
- 0,06 11 años.
- 0,06 10 años.
- 0,06 9 años.
- 0,06 8 años.
- 0,06 7 años.
- 0,06 6 años.
- 0,06 5 años.
- 0,06 4 años.
- 0,11 3 años.
- 0,13 2 años.
- 0,13 1 año.
- 0,06 Inferior a 1 año.

2.- Tipo de gravamen: 25 %

- **Contribución Territorial:**
  - 1.- Urbana: 0,26 %.
  - 2.- Rústica: 0,73 %.

2º.- Publicar en el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos pertinentes.

### **8.-Ordenanza de Tarjetas de Estacionamiento para personas con discapacidad.**

Con fecha 21 de diciembre de 2012 se publicó en el B.O.N. nº 248 la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para minusválidos del Ayuntamiento de Monreal.

Con fecha 21 de junio de 2016 se publicó en el B.O.N. nº119 la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para minusválidos de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga que era de aplicación a los seis ayuntamientos integrantes de dicha entidad, entre los que se encuentra Monreal.

Visto que la Ordenanza reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para minusválidos fue aprobada por la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, no siendo esta entidad el órgano competente puesto que la misma no tiene competencia en esta materia, procede modificar la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento en 2012 para adecuarla a la nueva regulación contenida básicamente en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Visto que la Ordenanza propuesta es sustancialmente igual a la que se venía aplicando hasta ahora que era la que aprobó la Mancomunidad, la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 .4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para minusválidos del Ayuntamiento de Monreal.

2º.- Someter al expediente a exposición pública por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

3º.- En caso de no producirse reclamaciones, dicha ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

#### **9.- Convenio con el Equipo de Fútbol Elomendi para utilización del campo y concesión de subvención.**

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el Club Deportivo Elomendi ha solicitado la colaboración económica al Ayuntamiento y que procede regular la concesión de la subvención mediante un convenio y que por eso se ha elaborado una propuesta de acuerdo.

La Sra. Azpiroz manifiesta que con fecha de hoy D. Jaime Unzue Villamayor ha presentado una instancia aceptando la propuesta de convenio elaborada. Asimismo

manifiesta la Sra. Azpiroz que le han comunicado su intención de constituirse como Club o Asociación deportiva.

La Sra. Hernandez, del G.M. Eh Bildu pregunta sobre qué tipo de organización es y si es necesario que estén constituidos como entidad para la firma del convenio. La Sra. Azpiroz dice que no están todavía constituidos como entidad pero que tienen una trayectoria histórica en Monreal. La Sra. Secretaria responde que es mejor que estén constituidos como entidad porque en caso de haber cualquier problema el Ayuntamiento reclamaría al Club Deportivo, pero que se puede firmar convenio con persona física.

La Sra. Hernandez dice que la finalidad del convenio es el fomento del deporte pero que para los niños no organizan nada salvo el partido del fin de semana.

La Sra. Azpiroz dice que antes el club organizaba el campeonato de fútbol Txiki, pero que se dejó de realizar por falta de niños. Pero dice también que se hacen torneos de fútbol en verano y el de invierno, el torneo Higa de Monreal.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el club fomenta el deporte entre los jóvenes y no se excluye a nadie pero que no hay niños para que todo lo que se organiza funcione.

El Sr. Mateo, del G.M. Eh Bildu, manifiesta que se crea un precedente pero que está de acuerdo en conceder la ayuda.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que no se crea precedente puesto que ya se otorgan otras subvenciones a otras entidades de Monreal.

El Sr. Mateo, del G.M. Eh Bildu, pregunta si se va a subvencionar a otras asociaciones, como la de la Tejería, que puedan pedir ayudas y la Sra. Alcaldesa responde que si se considera de interés, cumple una finalidad se valorará pudiéndose otorgar ayuda previo convenio. Y añade que no se puede dar la subvención porque sí, sino que hay que justificar la subvención, tiene que cumplir una finalidad.

El Sr. Mateo manifiesta que la caseta a instalar en el campo debiera de respetar el entorno y la Sra. Alcaldesa dice que si le pides eso al club no la pueden poner porque quieren colocar la que ya tienen.

Visto que el Equipo de Fútbol Elomendi ha solicitado al Ayuntamiento la colaboración económica del mismo debido a la pérdida del patrocinio por otra entidad.

Visto que el Equipo de Fútbol Elomendi desde hace años viene utilizando el campo con fines estrictamente deportivos en concreto para dar formación deportiva a todos los vecinos y fomentar el deporte, por ello se considera necesario fijar las condiciones de utilización del campo y de regulación de la subvención.

Vista la propuesta de acuerdo elaborada, la Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio regulador de la subvención anual y de las condiciones de utilización del campo de fútbol municipal a suscribir con el C.D. Elomendi que tendrá una duración de 10 años.

SEGUNDO.- Solicitar al C.D. Elomendi que se constituya como entidad deportiva.

TERCERO.- Facultar a la alcaldesa para la firma del convenio regulador de la subvención otorgada y de las condiciones de utilización del campo que establece las siguientes cláusulas:

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION AL CLUB DEPORTIVO  
ELOMENDI Y DE LA UTILIZACION DEL CAMPO DE FUTBOL POR DICHO CLUB**

**Reunidos**

D. Izaskun Zozaya Yunta con D.N.I. \_\_\_\_\_, Alcaldesa del Ayuntamiento de Monreal, facultado para este acto en virtud de acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Monreal de fecha \_\_\_\_\_, y

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, Presidente del C.D. Elomendi, en nombre del Equipo de Futbol Elomendi.

**EXPONEN**

*Primero.- El Ayuntamiento de Monreal es propietario del campo de futbol ubicado en el Polideportivo municipal de Monreal, que es un bien de servicio público de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento de bienes.*

*Segundo.- El C.D. Elomendi ha solicitado al ayuntamiento la colaboración económica del mismo.*

*Tercero.- El C.D. Elomendi desde hace años viene utilizando el campo con fines estrictamente deportivos en concreto para dar formación deportiva a todos los vecinos y fomentar el deporte, por ello se considera necesario fijar las condiciones de utilización del campo y de regulación de la subvención de acuerdo a las siguientes*

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** *El Ayuntamiento de Monreal autoriza la utilización del campo de futbol municipal y de los vestuarios de las piscinas al C.D. Elomendi, por plazo de diez años a partir de la firma del presente convenio.*

*El bien objeto de utilización no podrá ser cedido por ningún medio total o parcial, ni arrendado a terceros, ni ser destinado a uso distinto del previsto.*

**Segunda.-** *La autorización de utilización se realiza con la finalidad de que el Equipo de futbol lleve a cabo el fomento del deporte y la formación deportiva de los vecinos y especialmente de la juventud.*

**Tercera.-** *El C.D. Elomendi adquiere con la firma del presente convenio las siguientes obligaciones:*

*-Representar al municipio de Monreal en la competición y en todos los lugares a los que asistan con motivo de la práctica deportiva, siendo dignos valedores de Monreal.*

-Colaborar con el Ayuntamiento de Monreal en los diferentes eventos deportivos o culturales y festivos (Xtreme, San Silvestre, fiestas patronales...).

-Utilizar de modo racional las instalaciones municipales, manteniéndolas en todo momento en buenas condiciones de uso.

-Mantenimiento y limpieza del campo de futbol y de las demás instalaciones (caseta).

-Limpieza de vestuarios del club.

-Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento en su caso de las medidas necesarias para la utilización de los equipamientos deportivos de conformidad con el Decreto Foral 38/2009, de 20 de abril, por el que se regulan los requisitos básicos las medidas de seguridad de las instalaciones y equipamientos deportivos u otra normativa vigente.

-Respetar el derecho de uso de las instalaciones por parte del Ayuntamiento, propietario de las mismas, en las condiciones señaladas en la cláusula quinta.

-Presentar anualmente una memoria de actuaciones en el momento de la justificación para el cobro de subvención.

**Cuarta.-** El ayuntamiento adquiere con la firma del presente convenio las siguientes obligaciones:

-Conceder una subvención anual máxima de 4.000 euros para financiar los gastos del equipo (fichas, equipaciones...) y su patrocinio durante el plazo de vigencia del presente convenio. La subvención se abonará previa justificación del gasto al inicio de la temporada.

-Permitir la instalación en el campo de una caseta para su uso por el club.

-Cortar el césped del campo de futbol.

**Quinta.-** El ayuntamiento podrá hacer uso del campo de futbol para actividades o usos compatibles siempre y cuando no se entorpezca el normal desarrollo de las actividades del club.

**Sexta.-** El presente convenio tendrá una duración inicial de 10 años.<sup>1</sup>

**Séptima.-** Este plazo se prorrogará automáticamente por periodos de un año y hasta un máximo de 20 años (incluyendo cesión inicial más prórrogas), si el Ayuntamiento, por sí mismo o a petición del Club Deportivo, no manifiesta expresamente, con dos meses de antelación a la finalización de dicho plazo, su intención de poner fin a esta autorización de utilización.

La autorización para la utilización del campo se concede a precario y podrá revocarse en cualquier momento.

La autorización de uso finalizará y por lo tanto dará lugar a la resolución del presente convenio en los siguientes casos:

-Cuando se disuelva del C.D.

-Por el incumplimiento de las condiciones aprobadas en este convenio.

-Por el transcurso de los 20 años.

-Cuando el bien no se utilice para el fin señalado dentro del plazo de un año, deje de utilizarse con posterioridad al año o se utilice con grave quebranto del mismo.

**Octava.-** Cuando finalice el uso, por la causa que sea, el bien revertirá a la Administración, debiendo el club entregar las instalaciones y el mobiliario en el estado de conservación y funcionamiento adecuado a excepción del mobiliario que sea propiedad del Club.

---

<sup>1</sup> El plazo máximo de cesión de uso gratuita es de 20 años de conformidad con el artículo 128 de LFAL.

*Durante los treinta últimos días anteriores a la fecha de expiración del contrato, la Administración adoptará las disposiciones convenientes a tal fin.*

*Las obras de mantenimiento, conservación u otras que el club realice que requerirán previa autorización municipal, quedarán a la finalización del contrato en beneficio del Ayuntamiento, sin generar derecho de indemnización alguna por la realización de las mismas.*

**Novena.** - *La autorización de uso tendrá efectos a partir de la firma del presente condicionado por el Ayuntamiento y el C.D. Elomendi, previa aprobación por parte del Pleno municipal de Monreal.*

*En Monreal, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018*

**AYUNTAMIENTO DE MONREAL**  
*Izaskun Zozaya Yunta*

**CLUB DEPORTIVO ELOMENDI**  
*Jaime Unzue Villamayor*

#### **ANEJO I.- BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCION DEL AYUNTAMIENTO**

*El Ayuntamiento de Monreal otorgará al C.D. Elomendi una subvención anual durante un periodo de 10 años de 4.000 euros. La subvención se otorgará de forma directa y será prevista nominativamente en el presupuesto de cada ejercicio<sup>2</sup>.*

*La subvención se otorga para cubrir los gastos del equipo de futbol y su patrocinio con la finalidad de fomentar el deporte del futbol entre los vecinos y especialmente entre los jóvenes de la localidad y ofrecer formación deportiva.*

*La subvención que otorgue el ayuntamiento anualmente será compatible con otras siempre y cuando el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada<sup>3</sup>.*

*El C.D. Elomendi deberá comunicar a la mayor brevedad la obtención de otras subvenciones concedidas para el mismo objeto y en todo caso antes de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos.<sup>4</sup>*

*La subvención anual se abonará previa justificación del beneficiario del abono de las facturas correspondientes y previa conformidad del Ayuntamiento.*

*Si una anualidad el beneficiario necesitase la subvención del Ayuntamiento para pagar sus gastos, se podrá anticipar el abono de la subvención siempre y cuando quede justificado mediante la presentación de cuentas ante el Ayuntamiento la falta de ingreso suficiente por causa justificada.*

---

<sup>2</sup> art. 22 Ley General subvenciones, LGS.

<sup>3</sup> art. 19 LGS.

<sup>4</sup> art. 14 LGS.

*No podrá anticiparse la subvención anual si el beneficiario no se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, condición que deberá acreditarse en el momento de la justificación. Tampoco podrá anticiparse en caso de que el beneficiario haya sido declarado insolvente o haya solicitado concurso.<sup>5</sup>*

*La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones producirán la pérdida de derecho al cobro de la subvención.<sup>6</sup>*

*El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de reintegro de la subvención percibida, así como otras establecidas en el art. 37 de la LGS.*

*El incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las condiciones fijadas en el convenio y Anexo liberará al Ayuntamiento de Monreal de la obligación de realizar las aportaciones económicas descritas.*

*El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el convenio y anexo que figura a continuación y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.*

*En todo lo no previsto en las Bases Reguladoras de la Subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.*

*Y en prueba de conformidad lo firman en Monreal a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil dieciocho.*

**AYUNTAMIENTO DE MONREAL**  
Izaskun Zozaya Yunta

**CLUB DEPORTIVO ELOMENDI**  
Jaime Unzue Villamayor

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al C. D. Elomendi a los efectos oportunos.

#### **10.- Plan de despliegue de fibra óptica de Adamo.**

La Sra. Alcaldesa informa de que las obras de canalización de banda ancha realizadas al colegio y consultorio han sido financiadas por el Plan de Inversiones Locales en un 80% y el 20% restante por el Ayuntamiento. Además ahora los operadores interesados en implantar fibra tienen que solicitar a Nasertic la autorización para conectarse.

Visto el documento presentado el 5 de diciembre por Adamo Telecom Iberia, S.A.U. denominado "Plan de Despliegue de la red de fibra" para el municipio de Monreal, en el que se da cuenta de las previsiones de dicha empresa para la instalación de redes de comunicaciones de fibra óptica de alta velocidad, la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el "Plan de Despliegue de la red de fibra" presentado el 5 de diciembre por Adamo Telecom Iberia, S.A.U.

---

<sup>5</sup> art. 34.4 LGS

<sup>6</sup> art. 34.3 LGS

Segundo.- Informar a la empresa solicitante que deberá presentar proyecto para la obtención de licencia de obra y solicitud, en su caso, de necesidades de la instalación para la obtención de los correspondientes permisos.

### **11.-Informaciones de Alcaldía.**

La Sra. Alcaldesa informa de que las obras se están acometiendo de forma correcta.

**URGENCIA.-** Fuera del orden del día y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra y 91 del ROF- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se presenta la siguiente:

### **Moción para la incorporación en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a los efectos del servicio de taxi.**

La Sra. Alcaldesa informa de que se ha modificado la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio del Taxi por la Ley Foral 21/2018, de 30 de octubre publicada en el B.O. N. nº 216 de 8 de noviembre y que dicha modificación permite a los ayuntamientos integrantes de la MCP, previa solicitud mediante acuerdo plenario, la incorporación al Área de Prestación Conjunta en la Comarca. Asimismo explica que el plazo de solicitud expira el 9 de febrero y que dada la urgencia del asunto se propone la inclusión del mismo.

Sometida a votación la Urgencia de la Moción, se aprueba por unanimidad la inclusión de la misma. A continuación la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero.- Solicitar a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la incorporación al Area de Prestación Conjunta en dicha Comarca a los efectos del servicio de Taxi.

Segundo.- Notificar a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona el presente acuerdo a los efectos oportunos.

### **12.-Ruegos y preguntas.**

Se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

- 1º) El Sr. Mateo de Eh Bildu ruega que se ponga el desfibrilador.
- 2º) El Sr. Mateo de Eh Bildu ruega al Ayuntamiento que se exija a la ONG Children of Africa la justificación del dinero percibido. La Sra. Azpiroz comenta que les enviara un video y que en Facebook también se explica en que se gastó el dinero.
- 3º) El Sr. Mateo de Eh Bildu dice que ha habido quejas sobre la presencia de ratas y propone echar raticida y comenta que no se haga como siempre dando traslado a brigada. La Sra. Alcaldesa toma nota y pide que se dé traslado a la brigada.
- 4º) El Sr. Mateo de Eh Bildu felicita a la Sra. Azpiroz por la proyección del día de la violencia de género y pide que se sigan haciendo charlas para los niños.
- 5º) La Sra. Hernandez dice que han tenido conocimiento de que ha estado un topógrafo en el frontón viejo y la Sra. Alcaldesa manifiesta que se ha encargado el trabajo de topografía y es posible que haya venido.
- 6º) La Sra. Hernandez de Eh Bildu pregunta por qué se les denegó el equipo de música

y la Sra. Azpiroz dice que fue porque se necesitó para la proyección y se dejó instalado desde el viernes.

7º) La Sra. Hernandez de Eh Bildu pregunta si se ha hecho algo con lo solicitado por Desiree Lara y Raúl Garcia en cuanto al bar la Txikita. La Sra. Alcaldesa responde que se ha dado traslado a la Policía Foral y que la misma ha informado de que la sonometría ha sido negativa. Asimismo dice la alcaldesa que en cuanto al tema de la insonorización el local cumple lo requerido en su día en el informe del técnico. La Sra. Alcaldesa dispone que se conteste a la solicitud presentada.

8º) El Sr. Mateo del G. M. Eh Bildu manifiesta que conocen la reunión mantenida con Josefina al respecto de la fosa y pregunta si se va a cambiar la postura mantenida hasta ahora. La Sra. Alcaldesa dice que no está tomada la decisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas diez minutos del día, de que se extiende la presente acta, que firman con la Sra. Alcaldesa-Presidenta, los Concejales asistentes, de que yo, como Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LOS CONCEJALES,

D.<sup>a</sup> María Izaskun Zozaya Yunta

D. Juan Ignacio Labiano Lezaun

D. José María Lorenzo Napal

D.<sup>a</sup> María Isabel Azpiroz Cilveti

D. Jesús M<sup>a</sup> Erburu Anchaño

D.<sup>a</sup> Ana Isabel Hernández Pérez

D. Francisco Javier Mateo Zabalza